



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Movilidad

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
LA SUSCRITA SECRETARIA DE MOVILIDAD
HACE SABER**

Que por medio de la comunicación de fecha 26 de julio de 2019, se citó al señor EDGAR ALEXANDER ALGARIN BONILLA Identificado con cedula de ciudadanía '1105781143, para notificarse de manera personal del mandamiento de pago del comparendo '25290000000019460457, de fecha septiembre 24-2018, misiva que se envió a la dirección registrada para efectos de notificación, a través de correo certificado, de donde fue devuelta por causal NO EXISTE

En la fecha, **23 de OCTUBRE de 2019 siendo las 08:00 a.m.** la Secretaría de Movilidad de Fusagasugá procede a realizar la publicación de notificación por aviso de la orden de comparendo, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. La presente notificación será desfijada el día **30 de OCTUBRE de 2019 a las 05:00 p.m.** Se advierte al Señor EDGAR ALEXANDER ALGARIN BONILLA Identificado con cedula de ciudadanía N'1105781143 que la NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

El contenido de la comunicación señala:

"Fusagasugá, 26 de julio de 2019

*Señor: **EDGAR ALEXANDER ALGARIN BONILLA***

Asunto: Comparecencia.

*Comedidamente me permito comunicarle que a usted se le inicio formalmente y de manera oficiosa el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por parte de esta Secretaría, a causa de la deuda del comparendo No. '25290000000019460457 de fecha **septiembre 24-2018** por tal razón, se ha librado MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, por lo que debe presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad ubicada en la calle 3 BIS No. 27-00, Barrio San Jorge, frente al Terminal de Transporte, en el horario de 2:00 a 5:00 p.m., dentro de los cinco (5) cinco (sic) días siguientes a la entrega de la presente citación, para que reciba notificación personal del mandamiento ejecutivo tal y como lo ordena el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En caso de incumplir lo dispuesto en el presente comunicado, el proceso de cobro coactivo continuará. En el evento de haber cancelado el comparendo por favor hacer caso omiso a este comunicado.

Atentamente, (Fdo. Dra. Janeth Álvarez Suarez)".

Cordialmente,

JANETH ALVAREZ SUÁREZ
Secretaria de Movilidad

Gestión documental
Original: Destinatario
Ira. Copia Secretaria
de Movilidad Archivo
Sistematizado:
Audiencias2019
Elaboró: Erick Santiago Castro
Revisó: Janeth Álvarez Suarez

1700-06-2271
Fusagasugá 16 de Mayo de 2019

Señor:
EDGAR ALEXANDER ALGARIN BONILLA
CRA 39 No 9A -27
IBAGUÉ TOLIMA

Asunto: Comparecencia.

Comedidamente me permito comunicarle que a usted se le inició formalmente y de manera oficiosa el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por parte de esta Secretaría, a causa de la deuda del comparendo No **25290000000019460457**, de fecha 24 de septiembre del 2018, por tal razón, se ha librado **MANDAMIENTO DE PAGO** en su contra, por lo que debe presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad ubicada en la calle 3 BIS No. 27- 00, Barrio San Jorge, frente al Terminal de Transporte, en el horario de 8:00 a 4:00 p.m., jornada continua, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la presente citación para que reciba notificación personal del Mandamiento ejecutivo, tal como lo ordena el Artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de incumplir lo dispuesto en el presente comunicado, el proceso de cobro coactivo continuará.

En el evento de haber cancelado el comparendo por favor hacer caso omiso a este comunicado.

Atentamente


JANETH ALVAREZ SUAREZ
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Gestión Documental:
Original: Destinatario Copia: Secretaria de Movilidad- Cobro jurídico.
Elaboró: ERICK SANTIAGO CASTRO Profesional Especializado (e)
Serie: Cobro coactivo
Nombre del archivo sistematizado: Notificaciones Por Aviso

Juntos Sí podemos
Fusagasugá

Calle 3 Bis No. 27- 00 Pueblito Fusagasugueño
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariademovilidad@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 8375858
Código Postal: 252211

472	Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número					
	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado							
1 2	Cerrado	1 2	No Contactado								
1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado						
1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor								
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. BENJAMIN TORRES H.						C.C. BENJAMIN TORRES H.					
Centro de Distribución: CC. 93417004						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					



Mandamiento de Pago No. 201839107

(Fecha 09 de Diciembre de 2018)

Apellidos y Nombres: ALGARIN BONILLA EDGAR ALEXANDER

Documento Identidad: Cédula de Ciudadanía 1105781143

Dirección: CRA 39 N 9 A - 27 IBAGUE TOLIMA

"Por la cual se libra mandamiento de pago a favor de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Fusagasugá y en contra de EDGAR ALEXANDER ALGARIN BONILLA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 1105781143"

El Secretario(a) de Movilidad del Municipio de Fusagasugá, en uso de sus atribuciones y facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, Decreto Municipal 467 de 25 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en el Despacho la Resolución Administrativa de sanción No. 201836874 de fecha 07/11/2018, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, a cargo del señor EDGAR ALEXANDER ALGARIN BONILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1105781143, por violación al Código Nacional de Tránsito, en su Art. 131, infracción, codificada como C14, según orden de comparendo No 25290000000019460457, de fecha 24 de septiembre del 2018, la cual se sanciona con (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 390.615), más los intereses que se causen hasta el momento de pago.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito están investidas de jurisdicción coactiva para la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito, su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, todo acto administrativo que imponga la sanción constituye título ejecutivo, que presta mérito para la ejecución a través del cobro coactivo a favor de la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Fusagasugá, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago, por la vía administrativa a favor de la SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE FUSAGASUGA y en contra del señor EDGAR ALEXANDER ALGARIN BONILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1105781143, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

Multa de (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 390.615), más los intereses moratorios que se causen, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, más las costas ocasionadas por el presente proceso.

SEGUNDO: Citar al deudor o representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de no comparecer se procederá a notificar por correo, y si esta

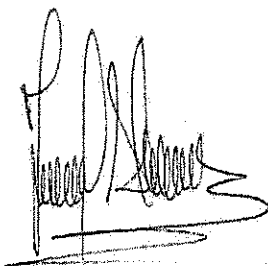
notificación es devuelta por cualquier causa se procederá a notificar por aviso.

TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Mandamiento de Pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer las respectivas excepciones legales contempladas en los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, títulos de contenidos crediticio, acciones y demás valores que sea titular o beneficiario el ejecutado, depósitos en establecimientos bancarios, financieros, compañía de seguros o similares.

QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Janeth Álvarez Suarez
Secretaria de Movilidad

Gestión Documental

Original: Destinatario

1ª Copia: Secretaría de Movilidad

Archivo sistematizado: Audiencias.2018

Elaboró: Erick Santiago Castro